LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integran la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; y

IV. Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.*

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los Ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establecen los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se encuentran acreditados en la iniciativa en estudio, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, marco normativo que sirvió de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así

como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6, párrafo segundo, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata incluyó en su Iniciativa el Balance presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance presupuestario positivo, así como un Balance presupuestario de recursos disponibles positivo.

Balance Presupuestario

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.			
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF			
(PESOS)			
EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE			
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	**333,662,587.00**	**273,219,052.64**	**273,219,052.64**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	255,919,973.00	199,383,367.98	199,383,367.98
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	77,742,614.00	73,835,684.66	73,835,684.66
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	**333,662,587.00**	**205,147,537.38**	**202,194,156.33**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	257,831,699.00	160,659,282.75	158,200,697.60

B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	75,830,888.00	44,488,254.63	43,993,458.73
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	**0.00**	**17,101,083.06**	**16,835,087.15**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERÍODO	0.00	16,310,791.93	16,044,796.02
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERÍODO	0.00	790,291.13	790,291.13
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	**0.00**	**85,172,598.32**	**87,859,983.46**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	**0.00**	**85,172,598.32**	**87,859,983.46**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	**0.00**	**68,071,515.26**	**71,024,896.31**
Concepto	**Aprobado**	**Devengado**	**Pagado**
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=II+E)	**0.00**	**68,071,515.26**	**71,024,896.31**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**255,919,973.00**	**199,383,367.98**	**199,383,367.98**
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A3.1=F1-G1)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	**257,831,699.00**	**160,659,282.75**	**158,200,697.60**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**16,310,791.93**	**16,044,796.02**
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	**-1,911,726.00**	**55,034,877.16**	**57,227,466.40**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V+A3.1)	**-1,911,726.00**	**55,034,877.16**	**57,227,466.40**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**77,742,614.00**	**73,835,684.66**	**73,835,684.66**
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)	**75,830,888.00**	**44,488,254.63**	**43,993,458.73**
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**790,291.13**	**790,291.13**
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	**1,911,726.00**	**30,137,721.16**	**30,632,517.06**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	**1,911,726.00**	**30,137,721.16**	**30,632,517.06**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en

materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la

coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco; se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Ser un gobierno con estructuras administrativas modernas, con implementación de prácticas innovadoras que nos permita ofrecer respuestas a la ciudadanía de forma oportuna y eficiente, siempre con total apego a los principios de legalidad, racionalidad, honestidad, austeridad y transparencia.	Establecer estrategias que permitan incrementar la recaudación de ingresos públicos, mediante la modernización de la gestión y la ampliación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.	Incrementar los Ingresos Fiscales en el ejercicio 2024 del ejercicio fiscal anterior.
Detonar la economía del municipio mediante la ejecución de programas y acciones que impulsen al comercio y promoción socioeconómica, turística y agropecuaria, pesquera, y forestal para encausar al municipio rumbo al desarrollo sustentable.	Promover la inversión pública y privada en el municipio, y fortalecer las micros y pequeñas empresas existentes para la generación de empleos.	Bajar tasas de desempleo

Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Incrementar las capacidades de administración Municipal para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas.	Poner en marcha estrategias para la planeación, recaudación y ejercicio eficiente del gasto.	Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los Municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento

de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2024 y 2025.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como los Convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los Ingresos de la Federación; y son estos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentarlos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

DÉCIMO OCTAVO. Que el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; no contempla deuda pública alguna para el año que se proyecta, ya que se trabaja con una política de eficiencia y austeridad en el gasto y planes para fortalecer las cobranzas de los ingresos propios, las medidas de apremio financiero que presente el Municipio no implica que se tenga que optar por endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo de acuerdo a la calificación que obtenga aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida; sin embargo se hace mención que se cuenta con un pasivo contingente por concepto de Laudos Laborales contraídos al 30 de Septiembre de 2023 por un importe de **$36,221,693.50**, a cargo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, párrafo tercero, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 2 años y el año en cuestión. En caso de Recursos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales y Convenios se consideró un incremento del 3.5%, de acuerdo al Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y

el Proyecto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

PROYECCIÓN DE INGRESOS - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	**2024**	**2025**
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÒN	**262,105,323.00**	**271,279,009.00**
IMPUESTOS	6,162,971.00	6,378,675.00
DERECHOS	12,262,243.00	12,691,422.00
PRODUCTOS	577,261.00	597,465.00
APROVECHAMIENTOS	2,253,726.00	2,332,606.00
PARTICIPACIONES	240,849,122.00	249,278,841.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**80,201,369.00**	**83,008,416.00**
APORTACIONES	71,077,671.00	73,565,389.00
CONVENIOS	9,123,698.00	9,443,027.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	**342,306,692.00**	**354,287,425.00**
Datos informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
En caso de Recursos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales y Convenios se consideró un incremento del 3.5%, de acuerdo al Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.		
El Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco tiene una población menor a 200,000 habitantes		

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, párrafo tercero, fracción III y artículo 36 fracción I inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

RESULTADO DE INGRESOS - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	**2022**	**2023**
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**236,529,135.00**	**205,841,787.00**
IMPUESTOS	6,158,838.00	5,831,854.00
DERECHOS	11,857,058.00	11,847,582.00
PRODUCTOS	27,760.00	450,784.00
APROVECHAMIENTOS	1,378,629.00	2,177,513.00
PARTICIPACIONES	217,106,850.00	185,534,054.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**76,337,313.00**	**94,547,556.00**
APORTACIONES	66,572,287.00	76,903,296.00

CONVENIOS	9,765,026.00	17,644,260.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	**312,866,448.00**	**300,389,343.00**
Datos informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
El Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco tiene una población menor a 200,000 habitantes		

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentra conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 189

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Artículo 1.- En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; para sufragar los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
1				**IMPUESTOS**		**6,162,971.00**
	11			**Impuesto Sobre los Ingresos**	**0.00**	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
		01		**Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley de IVA**		
			1	Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley de IVA		
	12			**Impuesto Sobre el Patrimonio**		**4,249,067.00**
		02		**Impuesto Predial**	**4,249,067.00**	
			1	Impuesto Predial Corriente Urbano	3,861,759.00	
			2	Impuesto Predial Corriente Rústico	346,095.00	
			3	Impuesto Predial Rezago Urbano	7,887.00	
			4	Impuesto Predial Rezago Rústico	0.00	
			5	Actualización Impuesto Predial Rezagado Rústico	2,815.00	
			6	Actualización Impuesto Predial Rezagado Urbano	30,511.00	
	13			**Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**		**1,626,836.00**
		03		**Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles**	**1,626,836.00**	
			1	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Urbanos	1,577,704.00	
			2	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Rústicos	0.00	
			3	Actualización de Traslado de Dominio	49,132.00	
	17			**Accesorios de Impuestos**		**287,068.00**
		01		**Recargos de Impuestos**	**159,944.00**	
			1	Recargos de los Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	
			2	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio urbano	146,241.00	
			3	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio Rústico	13,703.00	
			4	Recargos del Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	
			5	Recargos de Otros Impuestos	0.00	
		02		**Multas del Impuesto**	**127,000.00**	
			1	Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	0.00	
			3	Multas de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	
			4	Multas Administrativas Federales No Fiscales	127,000.00	
			5	Multas de Otros Impuestos	0.00	
		04		**Gastos de Ejecución de Impuestos**	**124.00**	
			1	Gastos de Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	
			2	Gastos de los Impuestos Sobre el Patrimonio	124.00	
			3	Gastos de los Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	
			4	Otros Gastos de Ejecución	0.00	
	18			**Otros Impuestos**		
		01		Otros Impuestos	0.00	
4				**DERECHOS**	**0.00**	**12,262,243.00**
	41			**Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	0.00	
	43			**Derechos por Prestación de Servicios**		**84,255.00**
		01		**Licencias y Permisos de Construcción**		
			1	Para construcciones de losa de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	0.00	
			2	Para construcciones por metro cuadrado	4,935.00	
			3	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	2,671.00	
			4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	10,737.00	
			5	Permiso para ocupación de vía pública con tapial/protección por metro cuadrado por día	0.00	
			6	Permisos de remodelación por metro cuadrado	3,494.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			7	Permiso por ruptura de pavimento	36,246.00	
			8	Permiso por demolición	2,307.00	
			9	Constancia por terminación de obra	0.00	
			10	Licencia y Permisos de Construcción de casa habitación	23,865.00	
			11	Licencia y Permisos de Construcción de Local Comercial	0.00	
		02		**De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones**		**110,735.00**
			1	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	0.00	
			2	Fraccionamientos	0.00	
			3	Condominios por medio cuadrado del terreno	2,766.00	
			4	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
			5	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			6	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			7	Subdivisiones de Predio	52,803.00	
			8	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	17,192.00	
			9	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	0.00	
			10	Fusión de Predio	37,974.00	
			11	Constancia de división y/o subdivisión de predios cuando la superficie del predio sea rústico	0.00	
		03		**De la Propiedad Municipal**		**184,090.00**
			1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	164,794.00	
			2	Lotes en el panteón	0.00	
			3	Por la cesión de derechos	6,899.00	
			4	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	7,668.00	
			5	Por reposición de títulos de	0.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
				propiedad		
			6	Expedición de títulos de propiedad	4,729.00	
			7	Traspasos de títulos de propiedad	0.00	
		04		**De los Servicios Municipales de Obra**		**477,996.00**
			1	Arrimo de caños (ruptura de pavimentos)	0.00	
			2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00	
			3	Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	336,599.00	
			4	Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)	0.00	
			5	Alineación y números oficiales	138,415.00	
			6	Rectificación de Mensuras	2,982.00	
		05		**De la expedición de títulos de terrenos municipales**		
		06		**De los servicios, registros e inscripciones**		**2,352,872.00**
			1	Certificados y copias certificadas	6,186.00	
			2	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	5,317.00	
			3	Actualización de fierro	173,929.00	
			4	Certificación del número oficial y alineamiento	0.00	
			5	Por certificación del Acta de Nacimiento	700,507.00	
			6	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	184,366.00	
			7	Por certificación acta de divorcio	11,161.00	
			8	Por certificación tipo de predio	0.00	
			9	Expedición y constancias por la Dirección de Finanzas	0.00	
			10	Expedición y constancias por la Dirección de Obras Públicas	2,732.00	
			11	Expedición y constancia por la Dirección de Desarrollo	146,107.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			12	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Ambiental	66,451.00	
			13	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Civil	982,882.00	
			14	Constancia de Soltería	53,626.00	
			15	Constancias diversas	19,608.00	
		7		**Actos e Inscripciones en el Registro Civil**		**145,003.00**
			1	Por cada acto de reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	30,058.00	
			2	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	23,005.00	
			3	Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia.	0.00	
			4	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	15,488.00	
			5	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	18,894.00	
			6	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	21,931.00	
			7	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	10,685.00	
			8	Por acto de divorcio administrativo	2,863.00	
			9	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	2,983.00	
			10	Inscripción de resolución judicial	19,096.00	
		8		**De los Servicios Colectivos**		**666,514.00**
			1	Servicios de recolección de basura	666,514.00	
			2	Lotes baldíos	0.00	
			3	Seguridad Pública	0.00	
	44			**Otros Derechos**	0.00	**8,240,778.00**
		01	1	De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad		**473,326.00**
		03	1	Servicios Catastrales		**261,825.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
		05		De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos		**2,905,221.00**
			1	Uso de suelo fijo y semi fijo	129,340.00	
			2	Uso de suelo ferias municipales	0.00	
			3	Permisos de carga y descarga	2,743,346.00	
			4	Permisos de maniobra y uso de vía pública	24,830.00	
			5	Anuencias	7,705.00	
		06	1	Maquila de rastros		**12,006.00**
		07	1	Por servicios de la Central Camionera		**1,957,514.00**
		08	1	Por Servicios del Mercado Público		**211,899.00**
		09	1	Certificado de Funcionamiento		**1,795,125.00**
		10	1	Pago de bases de licitaciones diversas		**0.00**
		11	1	Validación al Registro Único de Contratistas		**81,266.00**
		12	1	Por talleres impartidos (DIF y DECUR)		**315,361.00**
		13	1	Por el gimnasio municipal		**34,615.00**
		14	1	Por acceso al basurero		**0.00**
		15	1	Curso de Educación vial y servicios de tránsito		**26,136.00**
		16	1	Por Cendi y UBR		**34,040.00**
		17	1	Alberca Municipal		**14,030.00**
		18	1	Otros ingresos		**118,414.00**
		19	1	Reintegros		**0.00**
5				**PRODUCTOS**		**577,261.00**
	51			**Productos**	**577,261.00**	
		01	1	Productos Financieros	209,720.00	
			2	Cuotas salón rosa	18,630.00	
			3	Cuotas del salón de las flores	0.00	
			4	Cuotas casa del diabético	26,312.00	
			5	Cuotas baños	211,899.00	
			6	Cuotas por funcionamiento de motoservicio	5,000.00	
			7	Cuotas de control de salud	4,500.00	
			8	Feria de octubre	101,200.00	
6				**APROVECHAMIENTOS**	**0.00**	**2,253,726.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
	61			**Aprovechamientos**		
		01		**Multas**		**572,636.00**
			1	Derivadas de Seguridad Pública	0.00	
			2	Derivadas de Tránsito Municipal	245,305.00	
			3	Multas de Reglamento	13,893.00	
			4	Multas derivadas de Obras Públicas	248,003.00	
			5	Otras Multas	65,435.00	
		02		**Indemnizaciones**	0.00	
			1	Indemnización a favor del municipio	0.00	
			2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	0.00	
		03		**Reintegros**	0.00	
		04		**Aprovechamientos provenientes de obras públicas**	0.00	
					0.00	
		06		**Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones**		
					0.00	
		07		**Otros Aprovechamientos**		**1,350,171.00**
			1	Donativos	338,286.00	
			2	Remates y Subastas	0.00	
			3	Otros	0.00	
			4	Torneo de pesca de robalo	1,011,885.00	
	62			**Aprovechamientos Patrimoniales**	0.00	**330,919.00**
		01		**Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)**	**330,919.00**	
			1	Arrendamiento centro social	75,325.00	
			2	Arrendamiento locales palapas	102,120.00	
			3	Arrendamiento locales central camionera	105,110.00	
			4	Otros	48,364.00	
	63			**Accesorios de Aprovechamientos**	0.00	
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**					**321,050,491.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
	81			**PARTICIPACIONES**		**240,849,122.00**
		01		**Fondo General de Participaciones**	**238,535,133.00**	
			1	Fondo General de Participaciones	213,114,324.00	
			2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales ISN	3,103,913.00	
			3	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	10,309,317.00	
				Fondo de Coordinación en Predial	12,007,579.00	
		02		**Fondo de Compensación y Combustible**	**2,313,989.00**	
			4	30% Fondo de Compensación y Combustible Municipal	1,169,102.00	
			5	70% Fondo de Compensación y Combustible Municipal	1,144,887.00	
	82			**Aportaciones**		**71,077,671.00**
		03		**Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)**	**41,349,632.00**	
			1	Federal	41,349,632.00	
		04		**Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**	**29,728,039.00**	
			1	Federal	29,728,039.00	
	83			**Convenios**		**9,123,698.00**
		01		**Estatales**	**2,000,537.00**	
			1	Convenio de Coordinación para la transferencia de la prestación del Servicio Público de Tránsito	2,000,537.00	
		02		**Federales**	**7,123,161.00**	
			1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Regiones Marítimas	2,623,161.00	
			2	Aportación Federal CAPUFE	4,500,000.00	
	84			**Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal**		
		02		**Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados**	**0.00**	
	0			**Ingresos Derivados de Financiamientos**	**0.00**	
		1		**Endeudamiento Interno**	0.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
		2		**Endeudamiento Externo**	0.00	
		3		**Financiamiento Interno**	0.00	
TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÒN (IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS).						**21,256,201.00**
TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES						**321,050,491.00**
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS						**342,306,692.00**

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo III para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Municipal y Fondo IV para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por la Secretaria de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando obligado el Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los Convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, derechos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones que en Impuestos Federales o Estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de estos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa 0.70% de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 6.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en su caso, sean parte.

Artículo 7.- En término de lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 8.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio serán utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.

Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de incentivos fiscales en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia, economía, no discriminación, temporalidad definida y progresividad. Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos a alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Artículo 10.- Los ingresos a que se refiere la presente Iniciativa de Ley de Ingreso, no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 11.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco; podrá contratar financiamiento que no exceda del límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y que por su contratación no sean afectadas en garantía de pago las Participaciones derivadas del convenio fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas del Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

De la Información y Transparencia Fiscal

Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al Congreso del Estado observará lo siguiente:

a) Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
b) Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c) Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su Recaudación y Fiscalización.
d) Que las contribuciones sean estables para las Finanzas Públicas.

Artículo 13.- Con la finalidad de darle certeza jurídica a los contribuyentes, se anexa el Tabulador de conceptos de cobro, identificado por área generadora, concepto y UMA; como se detalla a continuación:

Tabulador de Cobro para los Ejercicios del 2022 al 2024			
Conceptos de Cobro para los Ejercicios del 2022 al 2024			
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	**UMA**	**Valor UMA Actualizado**	**Periodicidad**
Ventanilla Única			
Alineamiento y Número Oficial			
Habitacional	15		Por Solicitud
Comercial	20		Por Solicitud
Rural	15		Por Solicitud
Rectificación de Medidas			
Habitacional	5		Por Solicitud
Comercial	10		Por Solicitud
Rural	15		Por Solicitud
Factibilidad de Uso de Suelo			
Habitacional	0.10 a 0.20		Metro cuadrado
Comercial, Industrial e	0.20 a 0.25		Metro cuadrado

Infraestructura			
Permiso/Licencia de Construcción			
Permiso de Construcción Habitacional	0.10		Metro cuadrado
Permiso de Construcción Comercial	0.20		Metro cuadrado
Licencia de construcción Habitacional	0.15		Metro cuadrado
Licencia de construcción Comercial, Industrial e Infraestructura	0.20		Metro cuadrado
Comercial Industrial e Infraestructura	0.10		Metro cuadrado
Fraccionamiento	0.05		Metro cuadrado
Lotificaciones	0.10		Metro cuadrado
Relotificaciones y Fraccionamiento	0.05		Metro cuadrado
Condominios	0.10		Metro cuadrado
Subdivisión y Fusión de Predios	0.05 hasta 0.25		Metro cuadrado
Ocupación de la Vía Pública con Material	3		Días
Excavación o Rellenos	0.04		Metro cubico
Demolición	0.05		Metro cuadrado
Ruptura de Pavimento (Drenaje y Agua Potable)	2		Metro lineal
Construcción de Bardas	0.10		Metro lineal
Adquisición de Terrenos de Panteón	40		Pieza
Reposición de Títulos de Panteón	5		
Cesiones de Derechos	10		
Cambio de Régimen Rustico-Urbano	10		Pza
Fiscalización y Normatividad			
Vendedores Ambulantes Semifijos (Locales)	de 0.31 a 0.50		Diario
Vendedores Ambulantes Semifijos (Foráneos)	de 0.50 a 20		Diario

Cuota de Funcionamiento de Moto Servicio	de 5 a 20		Anual
Certificado de Funcionamiento para Uso Comercial	de 0.5 hasta 2,500		Anual

Certificado Anuncios Publicitarios Luminosos y No Luminosos	de 0.5 a 250		Anual
Volantes	de 1 a 5		Por Solicitud
Perifoneo	de 5 a 10		Por Solicitud
Anuencia para Establecimientos Comerciales y de Servicios con Venta de Alcoholes	de 100 a 2500		Anual
Anuencias para Bailes Populares	de 10 a 50		Diario
Renta Locales Comerciales	de 5 a 200		Mensual
Cuota de Control de Salud	de 0.52 a 2		Semanal
Catastro			
Certificado Valor Catastral	4		Por Solicitud
Elaboración de Planos	5		Por Solicitud
Traslado de Dominio	2%		Por Solicitud
Búsqueda de Información	2		Por Solicitud
Copia de Documento Certificada	2		Por Solicitud
Copia Simple de Documento	2		Por Solicitud
Copia Cedula Catastral Simple	2		Por Solicitud
Copia Cedula Catastral Certificada	5		Por Solicitud
Administración			
Inscripción al Padrón de Proveedores Físicas	15		Por Solicitud
Inscripción al Padrón de Proveedores Morales	20		Por Solicitud
Empresas Municipales			
Centro Social	de 50 a 200		Por Solicitud
Pastelito	de 20 a 50		Por Solicitud
Locales de Plaza Yoli	de 10 a 20		Mensual
Locales Central Camionera	de 5 a 20		Mensual
Baños Central Camionera	de 0.05 a 0.10		Por Solicitud

Baños Plaza Yoli	de 0.05 a 0.10		Por Solicitud
Andenes de Autobuses Primera Clase	de 300 a 400		Anual
Andenes de Combis	de 0.3 a 0.5		Unidad
Andenes Camiones o Urban	de 0.4 a 0.5		Unidad
Transporte Jaguar	de 0.3 a 0.5		Unidad
Renta Locales Taquilla	de 6 a 15		Mensual

Deportes			
Zumba	de 0.50 a 0.60		Semanal
Spinning	de 0.50 a 0.60		Semanal
Gimnasio	de 0.50 a 0.60		Semanal
Alberca	de 1 a 2		Semanal
Rastro Municipal			
Sacrificio de Reses	de 0.31 a 0.45		Por Res
Sacrificio de Cerdo	de 0.31 a 0.45		Por Cerdo
Juez Calificador			
Faltas Administrativas	de 2 a 100		Por Arresto
Registro Civil			
Las Anotaciones de Resoluciones Judiciales y Administrativas	3		Por Solicitud
Reconocimiento de Hijos	5		Por Solicitud
Expedición de Constancia Positiva o Negativa de Registro de Nacimiento	2		Por Solicitud
Certificación de Acta de Nacimiento	1		Por Solicitud
Certificación de Acta de Defunción, Supervivencia, y Matrimonio se Pagará	2		Por Solicitud
Certificación de Acta de Divorcio	5		Por Solicitud
Constancia Negativa de Matrimonio	2		Por Solicitud
Por cada Acto de Reconocimiento Designación y Supervivencia Celebrado a Domicilio	10		Por Solicitud
Por cada Acto de Reconocimiento de Supervivencia, por Emancipación cuando el Incapacitado tenga bienes y entre a Administración y por Acta Tutela cuando el Interesado tenga Bienes.	5		Por Solicitud
Celebración de Matrimonio efectuado a Domicilio en Horas Hábiles	30		Por Solicitud
Celebración de Matrimonio efectuado en Horas	50		Por Solicitud

Extraordinarias			
Celebración de Matrimonio efectuado en el Registro Civil en Horas Hábiles	6		Por Solicitud
Celebración de Matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	12		Por Solicitud
Acto de Divorcio Administrativo	50		Por Solicitud
Por Disolución de Sociedad Conyugal Aceptando el Régimen de Separación de bienes	60		Por Solicitud
Bodas Colectivas	4		Por Solicitud
Tránsito Municipal			
Permiso de Carga y Descarga de Vehículos de 3 a 6 toneladas	5 a 5.5		Por Solicitud
Permiso de Carga y Descarga de Vehículos de 6 a 12 toneladas	6 a 6.5		Por Solicitud
Permiso de Carga y Descarga de Vehículos de 12 a 18 toneladas	7 a 7.5		Por Solicitud
Permiso de Carga y Descarga de Vehículos de 18 a 30 toneladas	8 a 10		Por Solicitud
Permiso de Carga y Descarga de Vehículos mayor de 30 toneladas	12 a 15		Por Solicitud

Constancia de Educación Vial	3.5 a 6		Por Solicitud
Permiso de Maniobra y uso de Vía Publica	2 a 20		Por Solicitud
Uso de Grúa	2 a 100		Por Solicitud
Pensión de Reten	0.10 a 1		Diario
Infracciones			Base Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Emiliano Zapata, Tab
Casa del Diabético			
Curaciones	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud
Toma de Glucosa, Presión, Ozono e Inyecciones	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud

Consulta de Extracción de Dientes, Nutriólogo	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud
Profilaxis	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud
Amalgamas	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud
Resinas	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud
Talleres DIF Municipal			
Mensual por Alumno	de 1 a 3		Por Solicitud
Casa Día			
Estancia	de 1 a 3		Por Solicitud
Alimentos	de 0.50 a 1		Por Solicitud
Guardería Infantil			
Mensual por Infante	de 5 a 6		Por Solicitud
Albergue Municipal			
Hospedaje	de 0.50 a 1		Por Solicitud
Uso de Baños y Regaderas	0.15		Por Solicitud
Contraloría Municipal			
Constancia de no Inhabilitación	3		Por Solicitud
Validación al Registro Único de Contratistas	25		Por Solicitud
Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable			
Permiso de Tala de Arboles	de 1 a 15		Por Solicitud
Expedición de Permisos Ambientales	de 50 a 100		Por Solicitud
Servicio de Recolección de Residuos a Empresas Comerciales	de 1 a 120		Por Solicitud
Secretaria del Ayuntamiento			
Pago de Fierro	de 1 a 10		Por Solicitud
Constancia de Residencia	de 0.10 a .30		Por Solicitud
Protección Civil			
Dictaminar y Autorizar Programas Internos de Protección Civil	50		Por Solicitud
Expedición de Constancias de Inmuebles en tiendas Departamentales de 100.01 metros cuadrados en adelante.	de 100.00 a 200.00		Por Solicitud
Expedición de Constancias de Inmuebles en medianos negocios de 50.01 a 150.00	de 50.00 a 100.00		Por Solicitud

metros cuadrados.			
Expedición de Constancias de Inmuebles en Micros Negocios de 01 a 100 metros cuadrados.	de 6.00 a 10.00		Por Solicitud
Tala y Poda de Árboles, combate de abejas africanizadas en escuelas de Gobierno y Particulares.	5		Por Solicitud
Dictaminar y autorizar planes de contingencias	50		Por Solicitud
Dictaminar y autorizar estudios y análisis de riesgo	100		Por Solicitud
Dictaminar y autorizar peritajes de protección civil	100		Por Solicitud
Dictamen de seguridad e inspecciones de inmuebles de 0.01 a 20 metros cuadrados	6		Por Solicitud
Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 20.01 a 50 metros cuadrados	10		Por Solicitud
Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 50.01 a 100 metros cuadrados	12		Por Solicitud
Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 100.01 a 200 metros cuadrados	15		Por Solicitud
Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 200.01 metros cuadrados en adelante	25		Por Solicitud
Dictamen de riesgo en predios de 0.01 a 1.00 hectáreas	60		Por Solicitud
Dictamen de riesgo en predios de 1.01 a 5.00 hectáreas	90		Por Solicitud
Dictamen de riesgo en predios de 5.01 a 10.00 hectáreas	170		Por Solicitud
Dictamen de riesgo en predios de 10.01 a 20.00 hectáreas	320		Por Solicitud
Dictamen de riesgo en predios de 20.01 a 50.00 hectáreas	770		Por Solicitud

Dictamen de riesgo en predios de 5.01 a más hectáreas	920		Por Solicitud
Dictamen de riesgo Químico	300		Por Solicitud
Resguardo de eventos Socio-Organizativos	40		Por Solicitud
Autorización de Registros a Organizaciones civiles, empresas capacitadoras e instructores independientes en materia de protección civil	50		Por Solicitud
Renovación de registros a organizaciones civiles, empresas capacitadoras e instructores independientes en materia de protección civil	50		Por Solicitud
Autorización para certificación de medidas de seguridad en establecimientos públicos o privados de nueva creación o que se encuentren operando	50		Por Solicitud
Emisión de copias (constancias de inmuebles y validación de programas internos)	5		Por Solicitud
Auxilio a incendios en bodegas recicladoras, chatarreras y retenes	100		Por Solicitud
Auxilio a incendios en centros comerciales como plazas, cines, auditorios y similares.	100		Por Solicitud
Poda o tala de árbol en domicilio o establecimientos particulares: a): - poda de árbol	6		Por Solicitud
b). - Tala de árbol de acuerdo a la medida por metro cubico	de 16 a 25		Por Solicitud
Atención a fugas de gas a establecimientos comerciales o industriales	20		Por Solicitud
Atención a sistemas de contención de agua como cisternas y tinacos por cada uno de ellos.	15		Por Solicitud
Resguardo de eventos acuáticos particulares como competencias de pesca deportiva, carreras de lanchas,	100		Por Solicitud

eventos religiosos y similares.			
Combate de abejas africanizadas en predios particulares.	2		Por Solicitud
Captura de animales domésticos en azoteas y áreas confinadas.	10		Por Solicitud
Por la expedición de copia simple	0.01		Por Solicitud
Por la expedición de copia certificada Por la primera hoja Por cada hoja subsecuente	0.3 0.01		Por Solicitud
Por cada disco flexible 3.5	0.1		Por Solicitud
Por cada disco compacto	0.2		Por Solicitud
Por cada disco compacto DVD en los siguientes formatos DVD DVD Regrabable	0.3 0.6		Por Solicitud
Por cada hoja impresa Tamaño carta Tamaño oficio	0.02 0.03		Por Solicitud

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y otras contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. En relación al artículo 5, de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRIMERA SECRETARIA